

**CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SEGOB A PRECISAR LOS PLAZOS, LOS PROCEDIMIENTOS Y LAS INSTITUCIONES QUE INCLUIRÍA EL ESQUEMA MEDIANTE EL CUAL EL GOBIERNO MEXICANO DARÁ SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS EN EL CASO DEL CAMPO ALGODONERO, SUSCRITA POR LA DIPUTADA TERESA INCHÁUSTEGUI ROMERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone a consideración de esta Comisión Permanente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

**Consideraciones**

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su sentencia del caso González y otras (campo algodoner) contra México, del 16 de noviembre de 2009, hizo responsable al Estado mexicano de violaciones a los derechos humanos de Claudia Ivette González, Laura Berenice Ramos Monárrez y Esmeralda Herrera Monreal, niñas víctimas de feminicidios, cuyos cuerpos fueron encontrados en un campo algodoner de Ciudad Juárez el 6 de noviembre de 2001, haciendo imposible, a partir de este histórico documento, negar que los feminicidios existen.

Campo algodoner es un caso emblemático de niñas asesinadas en un contexto de violencia sistemática hacia las mujeres en Ciudad Juárez y en el país, por lo que México ha merecido más de cuatrocientas recomendaciones internacionales.

El cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos humanos es fundamental para garantizar el derecho de las mexicanas a una vida libre de violencia, dado que señala de manera específica los aspectos fallidos presentes en los procesos de investigación judicial, la falta de profesionalismo y compromiso de los funcionarios encargados de las investigaciones, la ausencia de protocolos adecuados para la búsqueda de desaparecidas, las fallas en el seguimiento y registro de casos. Además de reconocer el hostigamiento y las amenazas a familiares de las víctimas por parte de cuerpos policiales que debieran cumplir con su tarea.

Ante estos elementos la Corte Interamericana dictó reparaciones específicas y señaló acciones puntuales de política pública, impartición y procuración de justicia, indispensables para evitar la repetición de estas violaciones a los derechos humanos de las mujeres y las niñas.

Valoramos la voluntad del gobierno de México de estudiar detenidamente la sentencia y llevar a cabo los esfuerzos necesarios para su cumplimiento, expresados en el comunicado de prensa de la Secretaría de Gobernación del 10 de diciembre pasado, en el que además se señala que el fallo de la Corte Interamericano de Derechos Humanos es definitivo e inapelable y que el Estado mexicano reconoció la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en 1998.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente proposición con

**Punto de Acuerdo**

**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta al secretario de Gobernación, dependencia responsable del Estado mexicano de coordinar el cumplimiento de la sentencia emitida por la CIDH relativo al caso "campo algodoner", a

1. Informar a la mayor brevedad sobre los plazos, procedimientos e instituciones que incluirá el mecanismo mediante el cual el gobierno mexicano dará cumplimiento a la sentencia emitida por la Corte Interamericana relativa al caso campo algodoner. Especialmente con relación a la reparación del daño a las

víctimas, la estandarización de los protocolos ministeriales de investigación, los servicios periciales, de impartición de justicia relativos a las desapariciones y homicidios de mujeres. Que presente asimismo el programa de búsqueda y localización de mujeres desaparecidas; el programa de capacitación con perspectiva de género a funcionarios públicos en el estado de Chihuahua y los criterios para deslindar o fincar responsabilidades y sancionar, en su caso, a los funcionarios públicos omisos involucrados, así como la investigación de familiares de víctimas hostigados y perseguidos; los actos de reconocimiento de responsabilidad internacional y la formación de un registro y un página electrónica que garantice el acceso a la información actualizada sobre el registro de casos de feminicidios y desapariciones.

2. Considerar, para el seguimiento de los avances, la participación de servidores públicos de alto nivel de todos los Poderes de la Unión, así como a integrantes de la comisión de feminicidios de la LXI Legislatura, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y a representantes de organismos internacionales de derechos humanos, particularmente al alto comisionado para los Derechos Humanos para dotar de apoyo técnico al proceso,

Dado en el salón de sesiones, a 20 de enero de 2010.

Diputada Teresa del Carmen Incháustegui Romero (rúbrica)